H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

03

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
06 MAR 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
12:11
Sin anexos

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Raúl Lozano Caballero, José Alfredo Pérez Bernal y Perfecto Agustín Reyes González, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente 16387/LXXVI.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las directrices del desarrollo sostenible planteado por la Organización de las Naciones Unidas en materia de desarrollo económico es lo concerniente a la inclusión financiera para lograr una mayor igualdad y una mejor calidad de vida en las y los ciudadanos de cada uno de los estados miembros; México es uno de los 196 países que están comprometidos con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y con el

Pacto Mundial para el Empleo firmado ante la Organización Internacional del Trabajo, este pacto establece como objetivo principal el progreso social y el desarrollo económico; en tal sentido, los países suscritos deben generar e implementar políticas públicas tendientes a lograr dichos objetivos como parte del compromiso de los estados para generar sociedades más justas y democráticas.[1] [2]

Todos los objetivos que se establecen en la agenda 2030 de la ONU están encaminados a alcanzar un mejor nivel de vida, lograr la justicia social y económica y a tener un desarrollo global sostenible, en esta tesitura, podemos considerar que los derechos económicos, sociales y culturales que se consagran en nuestra Constitución Política son esenciales para lograr un mejoramiento de la población en todos los sentidos y se deben priorizar como parte del desarrollo sostenible de nuestro país.

Para lograr una mejor calidad de vida y un desarrollo económico sostenible es necesario que exista una adecuada inclusión financiera como parte de la vida cotidiana y práctica de todas las personas, el Banco Mundial, ha definido la inclusión financiera como el acceso que deben tener todas las personas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades y que se prestan de manera responsable y sostenible[3], esta misma organización ha reconocido que la inclusión financiera es uno de los elementos base para lograr la justicia social y económica, pues se trata de que exista una formación financiera en las y los ciudadanos y que cuenten con la suficiente información y enseñanza mediante la cual se adquieran las competencias y habilidades para **administrar mejor sus recursos,**

[1] Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Crecimiento económico*. Desarrollo Sostenible. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/

[2] Somavia, J. (2022). Para recuperarse de la crisis: Un Pacto Mundial para el Empleo. Organización Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_115078.pdf

[3] Banco Mundial (2022). La inclusión financiera es un elemento facilitador clave para reducir la pobreza y promover la prosperidad. https://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview

incrementar y proteger su patrimonio a través del adecuado y responsable uso de productos y servicios financieros.

La educación financiera según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.[4]

Diversos estudios y análisis concluyen que la educación financiera es un elemento clave en el crecimiento de los niveles de bienestar en países que tienen altos índices de desigualdad social y económica, esto se debe a que existe una relación directa entre el grado de educación y conocimiento en temas de finanzas y la toma de decisiones: entre mayor conocimiento se tiene sobre los aspectos financieros mejores son las decisiones que se toman buscando el óptimo uso del dinero y lograr un bienestar económico[5]. La educación financiera resulta necesaria y es determinante para que se reduzcan los niveles de pobreza y desigualdad y que logremos sociedades desarrolladas y más democráticas.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció por medio de una Tesis Aislada, la cual versa sobre el reconocimiento a la obtención del máximo beneficio de las reservas del consumidor como un derecho humano de este:

> *"CONSUMIDOR. LA OBTENCIÓN DEL MÁXIMO BENEFICIO CON SUS RESERVAS, ES UN DERECHO HUMANO DEL CONSUMIDOR TUTELADO EN*

[4] García, N., Grifoni, A., López, J. & Mejía, D. (2013). La educación financiera en América Latina y el Caribe: Situación actual y perspectivas. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf

[5] Mungaray, A., Gonzalez, N. & Osorio, G. (2021). Educación financiera y su efecto en el ingreso en México. Problemas del desarrollo, 52(205), 55-78. https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2021.205.69709

EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE COMPLEMENTA CON LAS DIRECTRICES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SU PROTECCIÓN.

Las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, de nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, contenidas en la resolución 39/248 reconocen, implícitamente ciertos derechos, en la medida en que pretende lograr o mantener una protección adecuada de los consumidores, particularmente de quienes se encuentran en los países en desarrollo. ***Estas directrices atañen*** *a que las modalidades de producción y distribución de bienes y servicios respondan a las necesidades y deseos de los consumidores; instar a los productores de bienes y servicios a que adopten normas éticas de conducta; a crear grupos de defensa del consumidor;* ***promover un consumo sostenible****; que en el mercado se den condiciones que den a los contribuyentes una mayor selección a precios más bajos; a poner freno a prácticas comerciales abusivas y a la cooperación internacional en la protección del consumidor, y a un derecho a la información, que se resumen en: a) La protección del consumidor frente a los riesgos de salud y su seguridad. La directiva 11, establece la obligación de los gobiernos de adoptar o fomentar la adopción de medidas apropiadas, incluidos sistemas jurídicos, reglamentaciones de seguridad, normas nacionales o internacionales, o voluntarias y el mantenimiento de registros de seguridad para garantizar que los productos sean inocuos en el uso al que se destinan o normalmente previsible; que los productores notifiquen de los peligros no previstos de que se hayan percatado con posterioridad a su circulación en el mercado o de los defectos graves o peligros considerables aun cuando el producto se utilice de manera adecuada, y su retiro del mercado, reemplazándolo, modificándolo o sustituyéndolo, y en su caso, cuando no fuere posible otorgando una compensación al consumidor; b) Promoción y protección de los derechos económicos de los consumidores. Entendido como el derecho de los consumidores a obtener el máximo beneficio con sus recursos económicos, evitando el empleo de prácticas como la adulteración de alimentos, la comercialización basada en afirmaciones falsas o capciosas y los fraudes en la prestación de servicios así como la promoción de la competencia leal; c) El acceso de los consumidores a una información adecuada como obligación gubernamental que en su caso permita el conocimiento sobre los efectos en el medio ambiente de las decisiones y comportamiento de los consumidores y de las consecuencias que puede tener la modificación de las modalidades de consumo, tomando en consideración la tradición cultural del "pueblo de que se trate";* ***d) La educación del consumidor****. Que debe incluir aspectos como la sanidad, nutrición, prevención de enfermedades transmitidas por los alimentos*

y su adulteración; peligros de los productos; rotulado de productos; legislación pertinente, forma de obtener compensación y organismos de protección al consumidor; información sobre pesas y medidas, precios, calidad, condiciones para la concesión de crédito y disponibilidad de artículos de primera necesidad así como utilización eficiente de materiales, energía y agua; e) La compensación efectiva al consumidor, a través de procedimientos oficiales o extraoficiales que sean rápidos, justos, poco costosos y asequibles, facilitando a los consumidores información sobre los procedimientos vigentes para obtenerla y solucionar controversias; f) Asociación de consumidores para defensa de sus intereses; y, ***g) La promoción de modalidades sostenibles de consumo, entendido como el conocimiento de que las necesidades de bienes y servicios de las generaciones presentes o futuras se satisfacen de modo tal que "puedan sustentarse desde el punto de vista económico, social y ambiental".*** *Acorde con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano que subyace en la controversia judicial el tribunal de amparo tiene facultad para reconocer el valor jurídico interpretativo pro persona a las directrices establecidas por la Organización de las Naciones Unidas puesto que la Asamblea General de las Naciones Unidas es un órgano formado de representantes de todos los Estados miembros, que expresan una voluntad colectiva respecto a los principios y normas jurídicas que han de regir la conducta de los Estados, a los que no puede permanecer ajeno al tribunal nacional, lo cual trasciende para que garantice una política de competencia tendiente a lograr el óptimo uso o asignación de recursos escasos, tanto a través de la eficiencia en la producción, considerando la relación entre el costo de los insumos y su producción final desde la óptica de la empresa; como desde la posición del consumidor de bienes y servicios, asignándolos de tal manera que ninguno obtenga provecho indebido a costa de otros, pues importa que el Estado a través de la ley y sus normas reglamentarias, así como el órgano u órganos especializados para regular la competencia económica, y en su caso que tutelen los derechos de los consumidores establezcan mecanismos y garantías que permitan la entrada de nuevos competidores al mercado; la amenaza de sustitutos; el poder de negociación de los proveedores; el poder de negociación de los consumidores y la rivalidad real entre competidores; y también deben intervenir directamente en los casos en que el daño que se produce sea sustancial para las personas o un sector de la sociedad consumidora."* [6]

[6] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002127

En México no se cuenta con planes de estudio que incluyan dentro de sus programas académicos la educación financiera, esto pone en desventaja a las y los ciudadanos que se insertan en el mercado laboral de nuestro país, pues al no contar con herramientas y conocimientos acerca de sus finanzas personales no logran mejorar su calidad de vida y hacen uso ineficiente de sus ingresos, a diferencia de países como Noruega, Dinamarca, Suecia, Israel y Canadá que conforman la lista de los países con mejor educación financiera en el mundo según estudios de Standard and Poor's Rating Services.[7]

En este sentido, las y los mexicanos presentan diversos desafíos en materia de educación financiera, como se menciona en el estudio de Raccanello y Herrera (2014) demostrando que, la falta de conocimientos en finanzas propicia que los individuos tiendan a tomar decisiones inseguras sobre el ahorro, ya que el desconocimiento de los instrumentos o activos financieros impide que estos sean empleados para el ahorro y la generación de ingresos futuros, por lo tanto, los individuos se endeudan y realizan nulas inversiones, actos que no son los más adecuados financieramente y perjudican su patrimonio propio y bienestar [8], tanto en el presente como en el momento de retirarse de la vida laboral.

En México tenemos grandes retos en torno a la educación financiera, es evidente que existe una desatención y un rezago en esta área, los datos que arrojó la última Encuesta Nacional de Inclusión Financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el año 2021, muestra que alrededor del 30% de la población no tiene relación alguna con instituciones financieras; 54% sólo dispone de ahorros informales (guardando dinero en casa, prestando dinero, tandas, comprando bienes, entre otros);

[7] S&P Global FinLit Survey. (2023). Global Financial Literacy Excellence Center (GFLEC). https://gflec.org/initiatives/sp-global-finlit-survey/

[8] Raccanello, K. & Herrera Guzmán, E. (2014). Educación e inclusión financiera. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), XLIV(2), 119-141.

mientras que es relevante destacar que el 40% de las personas no cuenta con algún tipo de ahorro. Por otro lado, esta misma encuesta reportó que solamente el 39% de la población adulta tiene una cuenta para el retiro, a través de una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE)[9]. Es decir, alrededor de 7 de cada 10 mexicanos no ahorran en la actualidad y en un futuro carecerán de un fondo formal de pensión que le permita enfrentar los gastos de la vejez y las necesidades básicas al momento de su retiro laboral.

Asimismo, se presentan barreras dentro de la sociedad tales como el bajo nivel de ingresos, preparación académica, falta de cultura del ahorro, desinformación, falta de difusión de la educación financiera hacia los trabajadores, entre muchos otros factores que impide lograr un aumento en los niveles de educación financiera en México. Por ende, si sigue prevaleciendo un bajo nivel de educación financiera, la brecha de desigualdad continuará expandiéndose y las capacidades de un sistema financiero óptimo en México seguirán siendo limitantes para mejorar el nivel de bienestar y la inclusión social de los ciudadanos (Mungaray, Gonzalez & Osorio, 2021).[10]

En lo que concierne al estado de Nuevo León, existen en la actualidad alrededor de 2,772,484 personas ocupadas de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2022 (ENOE)[11], de las cuales el 38.5% son mujeres y el 61.5% hombres con un salario promedio mensual de $8,120 pesos mexicanos mensuales, tenemos una tasa de desempleo del 4.09%.

[9] Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2022). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021: Reporte de resultados. https://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_Resultados_ENIF_2021.pdf
[10] Mungaray, A., Gonzalez, N. & Osorio, G. (2021). Educación financiera y su efecto en el ingreso en México. Problemas del desarrollo, 52(205), 55-78. https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2021.205.69709
[11] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Población Ocupada por Rangos de Edad en Nuevo León. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. http://datos.nl.gob.mx/n-l-enoe-poblacion-ocupada-por-rangos-de-edad/

En cuanto a la pobreza en nuestro estado, según datos del CONEVAL, se estima que existen 1,832,700 personas, con algún tipo de carencia según los indicadores utilizados por este organismo para medir el desarrollo social y la pobreza.[12]

Si queremos construir una sociedad más justa y disminuir la pobreza, es necesario que se implementen políticas públicas que empoderen a las y los ciudadanos para la toma de decisiones eficientes en sus finanzas y que de esta manera se generen mayores oportunidades de empleabilidad y de disminuya el círculo de pobreza, por lo que consideramos muy necesario que se busque promover un curso o capacitación sobre finanzas personales para que las y los trabajadores de nuestra entidad tengan las habilidades y competencias suficientes al momento de insertarse a la vida laboral y al mercado financiero, es necesario también, fomentar en los individuos una adecuada cultura financiera, entendiendo esta noción como aquellas habilidades, conocimientos y prácticas mediante las cuales los ciudadanos adquieran una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros, a la vez que desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras y mejorar su bienestar.

En Marzo de 2021 en Nuevo León se publicó la Ley que Crea al Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, este organismo público descentralizado tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo a través de la capacitación, la evaluación y la certificación en competencias laborales en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y conforme a las necesidades y requerimientos del desarrollo regional, estatal y nacional; nuestra propuesta es que dentro de la formación y capacitación que ofrece este Instituto para las y los trabajadores neoloneses se incluyan cursos de educación

[12]https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Nuevo_Leon_2020.pdf

financiera como parte de los conocimientos básicos que se deben enseñar para la capacitación y educación para el trabajo. Adicionalmente, se contempla armonizar la denominación del Secretario del Trabajo como Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva del Instituto, esto para que vaya acorde a las facultades de dicha Secretaria, en virtud de la última reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Nuevo León es un motor económico muy importante para México y debemos ser un ejemplo de avance y desarrollo sostenible, disminuyendo las brechas sociales y desigualdad económica para lograr una sociedad más justa y democrática.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **Reforma** el inciso a de la fracción II del Artículo 8, y se **Adiciona** un Artículo 4 Bis, a la Ley Que Crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. Adicionalmente de lo estipulado en el artículo anterior, el Instituto en coordinación con la Secretaría del Trabajo, fomentará la implementación de campañas de información y cursos, encaminados a brindar a los trabajadores los conocimientos y herramientas necesarias de educación financiera, posibilitando así una mejor toma de decisiones en esta materia, obteniendo en consecuencia bienestar personal y familiar.

Artículo 8. ...

I. ...

II. ...

a) El Secretario **del Trabajo,** quien desempeñará el cargo de Presidente Ejecutivo.

b) a d) ...

III. a V. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
06 MAR 2024
13:11
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Dip. Perfecto Agustín Reyes González

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA ON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.